OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

AÑO CXIII - N° 29.340
CORRIENTES, JUEVES 23 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*
Ordenanzas *Pág: Nº 12*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 14*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 15*
Citaciones - Córdoba *Pág: Nº 17*
Remates - Capital *Pág: Nº 17*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 18*
Convocatorias *Pág: Nº 18*
Partidos Políticos *Pág: Nº 19*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 19*
Avisos Varios *Pág: Nº 23*

Anexo Inst. de Cardiología de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1756

Corrientes, 11 de septiembre de 2025

Visto:
La Resolución N° 3.992 de fecha 28 de julio de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 3.992 de fecha 28 de julio de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3.992 de fecha 28 de julio de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal, a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1764

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE la petición formulada en autos por el Cabo 1º de Policía DE LOS SANTOS, EDUARDO ALEJANDRO - MI N° 33.855.118, categoría 060 - clase 206, de conformidad a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, para su notificación.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 1815

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE el COMODATO DE USO GRATUITO por el término de 10 años, con opción de prórroga por otros 10 años, a la Asociación Civil CORRIENTES PARK MX ATV-BIKE X, con domicilio en esta ciudad de Corrientes, del inmueble identificado como Parcela N° I/1 de la Mensura N° 24.350 - "U", Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, ubicado dentro del Aeropuerto Internacional "Camba Punta", en el camino de acceso al Paraje denominado "El Perichon", distante aproximadamente a 1.300 mts del empalme con Ruta Nacional N° 12; el polígono denominado I/1 definido por los vértices: "J-K-1-2-3-J", polígono descripto una extensión superficial de: Cuarenta y Cuatro

hectáreas, Setenta y Dos áreas, Veinticinco centiáreas (Sup.= 44 ha. 72 a 25 ca.) dentro de los siguientes límites actuales al Norte: Dr. Sergio Valentín Maidana, al Este: camino de acceso al Perichon, al Oeste y Sur: más propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, cuya Mensura es la N° 24.350 "U" siendo los datos de inscripción en mayor extensión y el número de Partida Inmobiliaria A1-000131-3, para ser destinado a las siguientes actividades: entrenamientos, prácticas y carreras de motocicletas, cuatriciclos y bicicletas, torneo de fútbol femenino, masculino para todas las edades. Actividades deportivas que son seguidas por muchos ciudadanos, además se compromete a construir en dicho terreno teniendo en cuenta las medidas de seguridad en la construcción de distintos circuitos de motos y bicicletas. Conforme lo solicitado a fs. 01 por el Presidente de la Asociación Civil mencionada Sr. Carlos Ramón Eduardo Lacava, DNI N° 20.266.454, con domicilio real en Sarmiento N°1934, ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a suscribir el Contrato de Comodato de Uso Gratuito entre el Ministro Secretario General, Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO y la Asociación Civil CORRIENTES PARK MX ATV-BIKE X, cuyo modelo obra agregado en autos.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E), y pásese a la Dirección Aeroportuaria Corrientes Argentina (DAC), a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1816

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE el sumario administrativo a la señora Britez, Gladis Mabel, DNI N° 27.583.261, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1583 de fecha 14 de abril 2023 por la cual se le instruye sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°: APLÍCASE la sanción disciplinaria de Cesantía a la señora Britez, Gladis Mabel, DNI N° 27.583.261, quien revista como Rector de Tercera Categoría, Categoría 05, Clase 112, interina, y en diecisiete (17) horas cátedras comunes, interinas 07-192 con uso de licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias para el Personal Docente Decretos N° 1482/79 y 1690/79, , ambos en el Colegio Secundario del Paraje El Caimán, del Departamento de San Miguel, Corrientes, de acuerdo al art. 50 inc. h) de la Ley N° 3723, por el incumplimiento del art. 5 incs. a), g) y j) de la Ley Nº 3723, art. 111, apartado 2) de las obligaciones, incs. a), b), c), f) y h) de la Ley Provincial de Educación Nº 6.475 y art. 67, apartado de las obligaciones, incs. a), d), e) y f) de la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 y por expresa remisión del art. 5, primer párrafo de la Ley N° 3723 en el art. 67 inc. n) de la Ley N° 4067 y Resolución Ministerial N° 1568, Titulo III, Capítulo I "Del Personal""Personal Directivo" ítems. 1), 7), 8), 10) y concordantes.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al registro oficial y Pásese al Ministerio de educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1845

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
204 1
Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
108 1
Total 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, al Dr. GAUNA, CARLOS ADRIAN - MI N° 34.051.751, en el cargo categoría 060 - clase 108 (Oficial Auxiliar), Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, personal planta permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Resoluciones

Dirección General de Rentas
FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 20 de Octubre de 2025

CORRIDA DE VISTA Nº: 1350/2025
Orden de Inspección Nº 0304/2025 DF DGR

CUIT N°: 20-08269143-0
N° Inscripción IB: 902-5743501
EXPTE. N°: 123-2407-06490-2025
AL/LOS SR/ES: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
DOMICILIO: ALVEAR Nº 192 P: 1 DPTO: C – RAMOS MEJIA – BUENOS AIRES

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 0304/2025, comprendiendo los períodos fiscales no prescriptos desde 02/2021 a 05/2025, conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90º, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.

Que del análisis de los datos obtenidos surge que el contribuyente se encuentra inscripto ante esta Dirección en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en Convenio Multilateral desde 02/2021, con sede en Buenos Aires, por el desarrollo de las actividades: Principal: 464221 - Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases, según ficha individual del contribuyente; y Secundarias: 620101 - Desarrollo y puesta a punto de productos de software, 620102 - Desarrollo de productos de software específicos, 620300 - Servicios de consultores en tecnología de la información, 620104 - Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 620103 - Desarrollo de software elaborado para procesadores, 464223 - Venta al por mayor de artículos de librería y papelería, 464222 - Venta al por mayor de envases de papel y cartón y (fs. 02).

Que ante ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde 09/2013 por el desarrollo de las actividades: 464221 – "Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases, 620104 – "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 464223 – "Venta al por mayor de artículos de librería y papelería, 464222 – "Venta al por mayor de envases de papel y cartón" y 620300 – "Servicios de consultores en tecnología de la información", según constancia de inscripción de ARCA (fs. 04).

Que conforme a fojas 01 a 07 del expediente de referencia se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización, el día 08 de Septiembre de 2025, conjuntamente con requerimiento de documentación, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, se le otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentarlo a contar desde su notificación.

Que también se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.

Que al vencimiento del plazo otorgado para dar contestación al Requerimiento, el contribuyente no aporta lo solicitado.

Que frente a la cuestión indicada, se ha procedido a analizar la información obtenida de los Sistemas Informáticos de esta Dirección, y la información suministrada por ARCA a esta Dirección General en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018.

Que conforme consulta Padrón Persona Física de ARCA, posee alta en el Impuesto al Valor Agregado y en Impuesto a las Ganancias Persona Física, desde 09/2013.

Que el contribuyente no registra empleados en relación de dependencia, en el período inspeccionado.

Que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos presenta Declaraciones Juradas Mensuales CM03 desde 2022/04 y Anuales CM 05 en el período 2024.

Que sufrió Percepciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los períodos 2022/08 a 2023/11, y 2024/09.

Que las Ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado, una vez asignadas por el coeficiente correspondiente a la jurisdicción 905 Corrientes, representan de las Ventas declaradas por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el 101% y 105%, para los períodos 2022 y 2023 respectivamente.

Que en las Declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) que el contribuyente atribuye base imponible para la jurisdicción corrientes, para la actividad 464221 - "Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases" y aplica erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 0%, 2,90%, 3%, 3,50%, 4% y 4,75% para los anticipos 04 a 12/2022, 01 a 12/2023, 01 a 12/2024 y 01 a 05/2025, siendo que conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 6249- Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota del 2,90%.

Que las Acreditaciones Bancarias correspondientes a la Jurisdicción 905, representan de las Ventas informadas por el contribuyente ante esta Dirección General 88% y 106%, para los períodos 2022 y 2023 respectivamente.

Que por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el fiscalizado omitió declarar ingresos ante esta Dirección; y en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del C.F.V. se procede a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos 2022/04 a 2025/02, impugnando las declaraciones juradas presentadas para dichos períodos. Para los períodos 2021/02 a 2022/03, y 2025/03 a 05, no se detectaron inconsistencias.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Para su Actividad:

464221 - "VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, EXCEPTO ENVASES"

Los montos imponibles para los períodos 2022 y 2023 surgen de aplicar el coeficiente unificado declarado por el contribuyente a las Ventas declaradas en IVA.

Para los períodos 2024 y 2025 surge de los importes declarados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas CM 03.

Que el impuesto determinado surge de aplicar a los montos imponibles determinados, la alícuota del 2,90 %, según Ley Tarifaria 6249/2014.

Que se consideraron válidos todos los pagos a cuenta

informados por los Agente de Recaudación de la Provincia conforme Sistema de Administración Tributaria.

Que en razón de ello se confecciona y se adjunta a la presente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 01 fojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización asciende a $844.504,64, siendo el histórico a ingresar por deudas de fiscalización $ 820.447,98, dicha diferencia originada en la impugnación del Saldo a Favor computado por el contribuyente en el último periodo fiscalizado.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
DOMICILIO: ALVEAR Nº 192 P: 1 DPTO: C - RAMOS MEJIA - BUENOS AIRES
O.I. Nº: 20250304 - EXPTE. Nº: 123-2407-06490-2025
C.U.I.T. Nº: 20-08269143-0 - I.B. Nº: 902-5743501

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	464221	2,90%	"VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, EXCEPTO ENVASES"

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PER	MONTO IMP DETER ACT. I	IMP DETER ACT. I	TOTAL IMP DETER	DEDUCCIONES VERIF	SALDO IMP DETER	SALDO IMP DECL	DIFER
				PERCEP BANC			
TOTAL 2022	$812.410,79	$23.559,91	$23.559,91	$8.596,95	$14.962,96	$22.363,51	-$7.400,55
TOTAL 2023	$1.982.164,45	$57.482,77	$57.482,77	$26.403,44	$31.079,33	$20.382,73	$10.696,60
TOTAL 2023	$34.450.896,46	$999.076,00	$999.076,00	$24.056,66	$975.019,34	$141.376,70	$833.642,64
TOTAL 2025	$260.895,00	$7.565,96	$7.565,96	$-	$7.565,96	$-	$7.565,96
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							$844.504,64

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

PER	SALDO IMP DETER	SALDO IMP DECLAR	DIFER FISCA	DETERMINADO			DECLARADO			DIFER		IMP HISTO A INGR POR FISCA
				SALDO A FAVOR PERI ANTERIOR	SALDO IMP PER	A PAGAR	SALDO A FAVOR PER ANTERIOR	SALDO IMP PER	A PAGAR	DEL PERI	ACUMULADO	
TOTAL 2022	$14.962,96	$22.363,51	$-7.400,55	$-	$14.962,96	$14.962,96	$-439,74	$21.923,77	$22.363,51	$-7.400,55	$-31.975,92	$931,00
TOTAL 2023	$31.079,33	$20.382,73	$10.696,60	$-1.023,38	$30.055,95	$31.079,33	$-9.896,26	$10.486,47	$25.645,40	$5.433,93	$-143.698,48	$-
TOTAL 2024	$975.019,34	$141.376,70	$833.642,64	$-	$975.019,34	$975.019,34	$-103.746,00	$37.630,70	$160.170,69	$814.848,65	$811.951,02	$811.951,02
TOTAL 2025	$7.565,96	$-	$7.565,96	$-	$7.565,96	$7.565,96	$-48.113,32	$-48.113,32	$-	$7.565,96	$7.565,96	$7.565,96
TOTAL DIFE PERIODO VERIFICADO			$844.504,64	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION								$820.447,98

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 22/10 – V: 24/10

Dirección General de Rentas
Resolución N°1080/2025(S)

Corrientes, 20 de Octubre de 2025

Visto:

El Expte. N° 123-2010-09088-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, JOSE NESTOR (FERNANDEZ JOSE NESTOR) C.U.I.T N° 20-08269143-0, con domicilio fiscal en Alvear 192 Piso 1 Depto. C Ramos Mejía Buenos Aires (1704)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11117/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $820.447,98 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 98/100), períodos 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05, 2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12, 2024/01, 2024/02, 2024/03, 2024/04, 2024/05, 2024/06, 2024/07, 2024/08, 2024/09, 2024/10, 2024/11, 2024/12, 2025/01, 2025/02; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FERNANDEZ, JOSE NESTOR (FERNANDEZ JOSE NESTOR), C.U.I.T N° 20-08269143-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 22/10 – V: 24/10

Dirección General de Rentas
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 25/09/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0449 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CARDOZO, HERALDO RAMON
Domicilio Fiscal: Bro: SIN BARRIO PRIMERA SECCION 0 CP:3427 Localidad: Murucuyá Provincia: Corrientes
CUIT: 20-34145064 -1 INSC IB: 20341450641
Nro. Listado Sugerido: 00005480 Año: 2025
Expediente Número: 123250908380 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortal izas de fruto n.c.p. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTOS N.C.P. (INCLUYE AJI, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPARRAGO, FRUTILLA, MELON, PEPINO, PIMIENTO, SANDIA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC) / CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos

Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto Sellos - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0017 - DJ Mensual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0020 - DJ Anual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 06 de Octubre de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
EXPEDIENTE Nº 123-2509-08380-2025 CUIT: 30-71684459-1 II.BB. Nº: 30716844591
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 05 (CINCO) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2019/01 a 2025/07. ----------Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
1)Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
2) Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
3) Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.
4) Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
5) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.), y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.
6) Indique sus Principales Proveedores de Carnes.
7) Detalle precios de venta de los principales cortes de carne que comercializa.
8) Detalle de cuentas bancarias con las que opera, especificando Nº de cuenta, entidad bancaria, CUIT de la misma, origen de los fondos. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen. Aporte copias de los instrumentos respaldatorios.
9) Por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".
10) A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
11) Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0147/25 (F)
Corrientes, 19 de Agosto de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123·1604.03497·25 a través del cual por Orden de Inspección N°172/2025 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO, CIUIT Nº20-24817864-8, con domicilio en MAR ANTARTICO Nº1231 - SALTA· CAPITAL.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden da Inspección Nº172/2025.
Antecedentes de Fiscalización:
-No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en todo el periodo analizado. Sin embargo, se advierte que compra ganado vacuno, en la Provincia de Corrientes y los traslada a la Provincia de Salta, con destino invernada, en el periodo 2024 a 2025.
-Posee Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias a partir de 05/2024, por las Actividades. Servicios da Transporta Automotor de Cargas n.c.p." e "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales", según página web de ARCA
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.
-Según información de SENASA, se advierte que compra en Jurisdicción Corrientes cabezas de ganado, con destino invernada y los traslada a SALTA, en el periodo 06/2024 y 01/2025.
-E/Contribuyente realiza la actividad de "mera compra", la cual esté legislada en el Artículo 123° inc. b), del

Código Fiscal y Articulo 13ª de la Ley de Convenio Multilateral. Actividad con hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la Jurisdicción Productora.

-Posee entonces, diferencia de base imponible de Ingresos Brutos por la actividad de mera compra" de ganado según Artículo 13° párrafo 3° de Convenio Multilateral.

-Impuestos de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que dan lugar al impuesto.

Periodo Fiscalizado: Enero/2014 a Febrero/2025.

Inscripciones:

Ante DGR: El Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Convenio Multilateral ni en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Registra Inscripción Local en la DGR Salta desde Mayo/2024. Con Alta en las Actividades: "Servicio de Transporte Automotor da Cargas n.c.p." (Principal) e "Invernada da Ganado Bovino Excepto al Engorde en Corrales (Feed-Lot)". El Domicilio Fiscal se ubica en Mar Antártico N°1231 - Salta - Capital. Según Constancia de Inscripción de ARCA/DGR Salta (fs. 03).

Ante ARCA: Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde Mayo/2024. Registra las mismas actividades y Domicilio Fiscal que ante la DGR Salta. Según Constancia de Inscripción ARCA (fs. 03).

Notificaciones de la Orden de Inspección y Requerimiento de Documan'lacl6n: El inicio de la fiscalización operó el 30 de Abril de 2025, cuando se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección Nª172/2025 junto con un Requerimiento de Documentación en el Domicilio Fiscal. Conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 05/06).

También se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.

A la fecha, y vencido el plazo establecido, el requerimiento ha sido incumplido totalmente. La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Artículos 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó sin éxito la adhesión (fs. 07).

Que, se circularizó a proveedores de hacienda del fiscalizado. La documentación obtenida de ellos consta de manifestaciones por escrito, comprobantes de compra y Documentos de Tránsito Electrónico (DTe), que permitieron corroborar las adquisiciones de ganado correntino por parte del analizado en el año 2024 y 2025. La información plasmada en los comprobantes relevados se corresponde con las operaciones informadas por SENASA (fs. 08/23).

Que, por los antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por terceros, por el Mercado Agroganadero S.A. y por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria). Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la ex -AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que, durante los periodos bajo análisis, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.

Que, sin embargo, SENASA informó que el fiscalizado intervino como sujeto comprador de hacienda de animales de origen Corrientes en Junio/2024 y Febrero/2025. La hacienda es trasladada desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Salta (fs. 25).

Que, se observa también de información de terceros proveedores, que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del Sr. DIAZ RONAL AR/EL. Por lo expuesto, el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino, vinculados a: Sueldos, Contribuciones y Viáticos del Chofer, el Combustible, Lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio (fs. 27).

Que, en adición según el Régimen Informativo de Compras de ARCA (RG 3685), el Contribuyente registró Facturas de Compras que se corresponden con las operaciones informadas por SENASA en el mes Febrero/2025 (fs. 24).

El Artículo 13º, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del pals, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".

Que, por su parte el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Artículo 123° inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "/a mera compra de

productos agropecuarios, forestales, frutos del pals y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción".
Que, la Ley Tarifaria N°6249 en su Artículo 3ª, fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.
Que, las Resoluciones Nª34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsable que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten servicio de transporte de carga interjurisdiccional. No registra dichos pagos ni tampoco percepciones soportadas por la "mera compra, que le corresponderían, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes.
Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 33ª habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, las liquidaciones por ventas efectuadas a través de tarjetas de crédito y débito y las acreditaciones bancarias. Así como también el monto de las compras efectuadas, los gastos generales, los salarios y cualesquiera otros elementos de juicio relacionada con el Contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.
Que, a diferencia del hecho imponible general del tributo, el de la "mera compra es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquirente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, por lo analizado se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo verificado (fs. 28129).
Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32ª y 33ª del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación por falta de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.
Las Actividades y Montos Imponibles Determinados resultaron (fs. 30/38):
1."Invernada da Ganado Bovino Excepto a/ Engorde en Corrales (FeedLot)" (Mera Compra -Artículo 13° parr. 3° C.M.):
*Periodos Junio/2024 a Febrero/2025: Surge del 50% del valor de compra de ganado de origen Corrientes con destino a otra provincia. Según operaciones informadas por SENASA y valorizadas en función de comprobantes aportados por proveedores circularizados, de precios publicados por el Mercado Agroganadero S.A. y de facturas registradas por el fiscalizado conforme el Régimen Informativo de Compras (RG3685 ARCA).
Que, el Impuesto Determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes para las actividades determinadas. Del 2,90% según Ley Tarifaria N°6249.
Respecto de las Deducciones Verificadas: Se consideraron los pagos a cuenta efectuados por el fiscalizado y las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus Declaraciones Juradas de Agentes.
Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el periodo fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Así también, se elaboró la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar e un periodo; contra lo que el Contribuyente declaró que debla pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que, por lo probado y por los periodos 06/2024 a 0212025, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección por $1.577.131,04. Originadas por omisión de base imponible. El Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización resultó por igual importe (fs. 30/38).
Impuesto de Sellos: De la información obtenida no se observaron instrumentos sujetos al impuesto.
Que, se comunicaron las Planillas Determinativas y se invitó al Contribuyente a conformar la determinación. Así también, mediante contactos por correo electrónico declarado, se informaron los trámites a seguirá fin de regularizar su situación fiscal con la Dirección General de Rentas; insistiendo en la conformidad y pago de las liquidaciones efectuadas por esta fiscalización.
Que, el 23 de Junio de 2025 conforme artículo 35° del Código Fiscal, se procedió a dar formal Corrida de Vista N°707/2025 por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. La actuación resultó notificada en Domicilio Fiscal, conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 30/38).
Que, por los motivos expuestos se lo emplazó en la Corrida de Vista, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que se registra actividades económicas alcanzadas por el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal

vigente y RG 0512014 del Convenio Multilateral.
Que, en la misma actuación, también se le informó que, en virtud de la Resolución General (DGR) Nº226/2022 (modificatoria a la R.G. 178/2018), en su Artículo 1° dispone: ·La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los tramites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación ...".
Que, a la fecha y vencido el plazo legal establecido, no prestó conformidad ni presentó descargo a la determinación comunicada.
Que, cabe informar que el contribuyente no registra débitos impagos por incumplimientos en Puestos de Control de la D.G.R. en el periodo analizado 06/2024 a 02/2025.
Elementos Considerados en el Procedimiento:
-Ficha Personal, Estado de Cuenta D.G.R. y Constancia de Inscripción ARCA.
-Información obtenida de los registros de esta Dirección: información de SENASA, reporte de retenciones y percepciones, Declaraciones Juradas Ingresos Brutos (CM03).
-Comprobantes de compra y manifestaciones aportados por terceros.
-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes.
-Convenio Multilateral del 18 de Agosto 1977.
Que, la situación observada al 29 de Julio de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS).
Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°707/2025 de fecha 23 de Junio de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código
Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.
Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.
Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8; Número de Inscripción en Convenio Multilateral: No posee; Domicilio Fiscal: Mar Antártico Nº1231 - Salta - Salta; Actividades NAES: "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 492290) (Principal) y "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (feed-lot)" (Código 14114); Fecha de Inicio en C.M.: No posee; Fecha de Inicio de sus Actividades en Jurisdicción Corrientes 905: 06/2024; Jurisdicción Sede: Salta 917.
ARTÍCULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8.
ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.
ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.
Firmado digitalmente por Gomez Luis Anibal
Firmado digitalmente por Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 959/25

Corrientes, 22 de Agosto de 2.025

Visto:
El expediente N° 123-1905-04411-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20-34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose

sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 07, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 103/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada, o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.
Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.092/25),
expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 05/06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20- 34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Municipalidad de Empedrado
Resolución Municipal Nº 1444/2025

Empedrado (Ctes.); 16 de octubre de 2025

Visto:
La proximidad de la Edición 2026 de los Carnavales Infantiles de la Ciudad de Empedrado y lo establecido por Ordenanza N° 015/10, de fecha 02 de junio de 2010; y
Considerando:
Que, la misma establece el llamado a Licitación Pública por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para la explotación de los Eventos Públicos.
Que, es necesario concesionar la organización y explotación comercial de los kioscos para la venta de comidas y bebidas, como así también para la venta de nieve oficial los Carnavales Infantiles Edición 2026.
Que, las fechas programadas estimativas, para los Carnavales Infantiles es, 30 y 31 de enero; 7 y 8 de febrero de 2026.
Que, con el objeto de posibilitar la presentación de un mayor número de interesados en la organización de este evento y seleccionar las personas físicas o jurídicas idóneas a quienes encomendar la organización de este importante espectáculo, garantice la transparencia de tal selección.
Por Ello:
El Intendente Municipal de Empedrado (Ctes.)
Resuelve
ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública de ofertas para conceder la autorización para el gerenciamiento, explotación comercial y financiamiento de los kioscos para la venta de comidas y bebidas como así también para la venta de nieve oficial de los Carnavales Infantiles Edición 2026, debiendo dar total cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución. -
ARTÍCULO 2°: FORMULAR la correspondiente convocatoria a los interesados en obtener la autorización establecida en el Art. 1°, que se hará a través de las publicaciones por el termino de tres (3) días hábiles en diarios escritos de tiraje provincial y medios radiales, un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Municipio.
ARTICULO 3°: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre-adjudicación, que estará integrada por, el Intendente Municipal, la titular de la Secretaría General de la Municipalidad y por la titular Dirección de Turismo;

un concejal en representación del Honorable Concejo Deliberante, que tendrán a su cargo las evaluaciones de las propuestas y al respecto formular el orden de la selección de los Oferentes. -

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Empresa o persona física adjudicada para el gerenciamiento y explotación de los Carnavales infantiles de Empedrado, a percibir los fondos que se recauden con motivo del pedido de Habilitación de kioscos y negocios temporarios en el trayecto del Corso Oficial y por el período que duren los mismos. -

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR a la Tesorería Municipal, para que, a través del Organismo pertinente, se haga entrega al Ente adjudicado del gerenciamiento y explotación de comercios y ventas de nieve del evento.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR. –

ANEXO I.

Los interesados en participar en la Licitación Privada de Ofertas, deberán hacerlo por escrito ante Mesa de Entradas, desde la hora 07:00 a 13:00 a partir del día 20/10/2025 y hasta la hora 11:00 del día 02 de diciembre de 2025.

La apertura de los sobres se efectuará en la sede municipal, a llevarse a cabo el día 02/12/2025, a la hora 12.30.

La documentación a presentar deberá reunir los siguientes recaudos, en sobres separados e individualizados, de la siguiente manera:

1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

a.-En caso de personas físicas: ficha con datos personales completos, fotocopia del D.N.I. debidamente autenticados.

b.-En caso de personas jurídicas: Contrato Social debidamente autenticado y constancia de inscripción vigente en la Inspección de Personas Jurídicas.

c.-Domicilio real y domicilio constituido a los efectos de esta inscripción.

d.-Detalle de antecedentes y experiencia en la organización de eventos.

e.-Deberán presentar una ecuación económica – financiera para el evento y las propuestas de trabajo a desarrollar en la Edición 2026.

2.- SOBRE CONTENIENDO PROPUESTA ECONÓMICA

1.-Individualización de la propuesta económica efectuado por el Concesionario a la Municipalidad de Empedrado, formas de pago y garantía.

2.-Ofrecer garantías reales o personales suficientes, acreditadas con documentación hábil.

José Antonio Cheme - Intendente
Miriam Itati Sanchez – Sec Gral

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Rosa
Honorable Concejo Deliberante
Ordenanza N°295/2025

Visto:

Lo establecido por la Constitución Provincial en su reforma del 2007: "que el presupuesto asignado del HCD no puede superar el 4% de los recursos corrientes del municipio", y en la Carta Orgánica Municipal en el art. N°143 inc. 5°: "dictar su propio presupuesto..."

Considerando:

Que el Municipio de esta localidad percibe en forma diaria el débito de la coparticipación tanto federal como provincial en su cuenta bancaria;

Que resulta necesario garantizar la adecuada y oportuna transferencia de los fondos correspondientes al HCD para el cumplimiento de sus funciones;

Que el HCD, tiene la facultad de dictar su propio presupuesto con los límites designados en el art. N° 231 de la Constitucíon Provincial;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la acreditación diaria del 4% de la coparticipaciones federales y provinciales en la subcuenta que corresponde al HCD;

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa
Sanciona Con Fuerza de Ordenanza

Art N° 1: Dispóngase al Banco de Corrientes, sucursal Sta. Rosa, que debera acreditar diariamente en la subcuenta N°5, CBU N° 0940025216001310130051, correspondiente al HCD; el cuatro por ciento (4%) de las coparticipaciones federales y provinciales percibidas diariamente por la Municipalidad de Sta. Rosa.

Art N° 2: La acreditación diaria dispuesta en el art N° 1 se efectuara en forma automática y sin necesidad de gestión adicional por parte del HCD, sin prejuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables

Art N°3: El DEM deberá informar mensualmente al HCD sobre las sumas acreditadas en concepto de coparticipaciones y los montos correspondientes al cuatro por ciento (4%) dispuesto en la presente ordenanza.

Art N° 4: El DEM, está obligado cada tres (3) meses, a rendir cuenta al HCD de los ingresos percibidos en concepto de tasas municipales y depositar el cuatro por ciento (4%) en la correspondiente subcuenta, a los efectos de sumarlos a los fondos provenientes del cuatro por ciento (4%) de las coparticipaciones federales y provinciales y determinar así la suma total correspondiente al cuatro por ciento de los ingresos corrientes del Municipio.

Art N° 5: El DEM deberá presentar la rendición de cuentas y correspondiente depósito, solicitado en el art.4, dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento de cada trimestre calendario.

Art N° 6: Remítase al departamento Ejecutivo municipal para su promulgación.

Art N° 7: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pedro Jose González
Lorena Rigoni
Julio Ortiz Romero
Yohana Gallardo
Ariel Canteros

Municipalidad de Santa Rosa
Ordenanza Nº 296 / 2025

Visto:
La creciente generación de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Santa Rosa, Corrientes, y la necesidad de implementar políticas públicas orientadas al reciclaje y la protección del medio ambiente; y

Considerando:
Que el reciclaje constituye una herramienta fundamental para mitigar el impacto ambiental generado por el manejo inadecuado de residuos.
Que fomentar la separación en origen, la clasificación y el aprovechamiento de materiales reciclables promueve el desarrollo sostenible y fortalece la conciencia ambiental de la ciudadanía.
Que el Municipio tiene la responsabilidad de implementar acciones concretas que mejoren la calidad ambiental, de acuerdo a la Ley General del Ambiente N.º 25.675
TENIENDO EN CUENTA:
La necesidad de implementar políticas públicas que promuevan una gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Santa Rosa, Corrientes, y la creciente preocupación por el impacto ambiental de los residuos mal gestionados;
DADO QUE:
Que el volumen de residuos sólidos urbanos generados en Argentina asciende a aproximadamente 45.000 toneladas diarias, de las cuales cerca del 40% son potencialmente reciclables, según datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.
Que en muchas localidades del país, una proporción significativa de estos residuos termina en basurales a cielo abierto, contaminando suelos, aguas superficiales y napas freáticas.
Que la correcta separación en origen de los residuos y su canalización hacia circuitos de reciclaje reduce significativamente la presión sobre los rellenos sanitarios, disminuye la contaminación ambiental y genera oportunidades de empleo verde.
Que, según informes de organismos internacionales, cada tonelada de papel reciclado ahorra 17 árboles, 30.000 litros de agua y evita la emisión de más de una tonelada de CO_2 equivalente.
Que promover la cultura del reciclaje implica también un proceso educativo profundo, que debe comenzar desde las instituciones públicas, escuelas, espacios de recreación y organismos del Estado, convirtiéndolos en modelos de buenas prácticas ambientales.
Que el Municipio, como actor de proximidad, está en condiciones de liderar este cambio cultural mediante la creación de una infraestructura mínima y funcional como los Núcleos Verdes, facilitando a los vecinos el acceso al reciclaje.
Que corresponde, además, establecer mecanismos normativos y operativos claros para garantizar la continuidad y efectividad del programa en el tiempo, incluyendo su seguimiento, evaluación y posible reglamentación complementaria.
Por Ello, El Concejo Deliberante de Santa Rosa, Corrientes, Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º
Créase el Programa Municipal "Santa Rosa Recicla", con el fin de instalar, mantener y promover Núcleos Verdes en todo el ejido urbano, destinados a la recolección diferenciada de residuos reciclables.
ARTÍCULO 2º
Los Núcleos Verdes estarán compuestos por contenedores identificados y adaptados para el depósito de los siguientes materiales reciclables:
a) Papel y cartón.
b) Plásticos.
c) Vidrios.
ARTÍCULO 3º
Será de carácter obligatorio y progresivo la instalación de al menos un Núcleo Verde en:
a) Todas las instituciones públicas municipales (oficinas, escuelas, hospitales, centros comunitarios).
b) Plazas, parques y espacios verdes de concurrencia masiva.
c) Centros culturales y deportivos bajo jurisdicción municipal.
ARTÍCULO 4º
El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente que se designe, será el responsable de:
a) Determinar la ubicación estratégica de los contenedores.
b) Gestionar la logística de recolección y traslado.
c) Llevar un registro del cumplimiento institucional.
d) Coordinar campañas de concientización.
ARTÍCULO 5º
La implementación del programa se llevará a cabo conforme al siguiente cronograma tentativo:
Fase I (0 a 6 meses):
Instalación de Núcleos Verdes en todas las oficinas administrativas del municipio y edificios públicos centrales.
Primera campaña de comunicación pública.
Fase II (6 a 12 meses):
Ampliación a escuelas, centros de salud, plazas principales y espacios verdes céntricos.
Capacitaciones internas para personal municipal.
Fase III (12 a 24 meses):
Expansión a barrios periféricos, clubes deportivos y establecimientos educativos descentralizados.
Evaluación intermedia del funcionamiento del programa y sus resultados.
ARTÍCULO 6º
El Municipio podrá articular convenios de colaboración con cooperativas de recicladores, instituciones educativas, organizaciones sociales o entidades privadas para garantizar el tratamiento y canalización adecuada de los residuos recolectados.
ARTÍCULO 7º
El Municipio llevará adelante campañas de concientización ambiental, con enfoque en:
Separación de residuos en origen.
Importancia del reciclaje.
Impacto ambiental positivo.
Uso correcto de los Núcleos Verdes.
ARTÍCULO 8º
El incumplimiento por parte de las instituciones municipales a lo dispuesto en la presente ordenanza

podrá ser objeto de sanciones administrativas leves, cuya reglamentación será determinada por el Ejecutivo en un plazo no mayor a 120 días desde la promulgación de esta ordenanza. Dichas sanciones tendrán carácter correctivo y educativo.
ARTÍCULO 9º
El financiamiento del programa podrá provenir de:
a) Partidas específicas del Presupuesto Municipal.
b) Recursos obtenidos por convenios provinciales o nacionales.
c) Aportes de organismos o empresas mediante responsabilidad social empresarial.
ARTÍCULO 10º
Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.
Pedro Jose González
Lorena Rigoni
Julio Ortiz Romero
Yohana Gallardo
Ariel Canteros

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 229883

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 cita a Carlos Alberto Rocha DNI Nº 7.660.591 Y/ O A SUS HEREDEROS para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: "SOTO EVANGELISTA C/ ROCHA CARLOS ALBERTO Y ANTARTIDA SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. Nº 229883, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. - La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 61016 Corrientes, 01 de Octubre de 2025.-J Proveyendo la presentación digital del Dr. Gustavo Bravo (Solicita se notifique por edicto): Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Juzgado Federal -Secretaría Electoral-, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Carlos Alberto Rocha DNI Nº 7.660.591 y/ o A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Suscríbase por secretaría el edicto ordenado en la fecha haciéndole saber que, no se imprime el edicto (etapa de digitalización), el cual quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente.-" Fdo. Dra Varinia Machado Feris- Juez Civil y Comercial N° 13 – Corrientes.- Corrientes, 01 de Octubre de 2025.-
Natalia Vanesa Dame - Secretaria
I: 23/10 – V: 24/10

Expte N° 261309/24

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos a la Sra. TRÁNSITA VELÁZQUEZ Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS RESPECTO EL INMUEBLE sito en calle Perugorría N.º 1002 de la ciudad de Corrientes, identificado como Parcela N.º 5, Manzana N.º 523; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BILLORDO JUSTO BENITO C/ VELAZQUEZ TRÁNSITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 261309/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 61445 Corrientes, 07 de Octubre de 2025.- BV (...) Téngase presente el desconocimiento manifestado y en consecuencia, conforme lo dispuesto por providencia N.º 59008 del 28/08/25, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a TRÁNSITA VELÁZQUEZ Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. Proveyendo escrito presentado por la Dra. OJEDA "EDICTO" del 04/09/25: Estese a lo dispuesto precedentemente. NOTIFÍQUESE..- FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.
Corrientes, 07 de Octubre de 2025
Dra. Natalia V. Damé - Secretaria.
I: 23/10 – V: 23/10

Expte. Nº 253.467/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N 6, Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. Clarisa Fernández Tróccoli, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 3er. Piso de la ciudad de Corrientes (Capital), cita a A.L.F.A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S.R.L. y/o quienes se consideren con

derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Pablo I (tierra) e intersección calle N°114 de la Ciudad de Corrientes Capital, Matrícula, Nomenclatura Catastral: Circunscripción Sección, UBICACIÓN: Mza. 2C- Parcela N°35 B° FLIERs/Cat. Superficie 382,17 mZ. Siendo sus linderos, al norte con calle N°114 (tierra), al sur con el lote N°43, al este con el lote N°36 y 44 y al oeste con calle Juan Pablo I, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo DOMINIO: T°3- F°646 – Fca. 5 573, Año 1958 (e.m.e.), Partida Inmobiliaria: A1-92240-1, Mensuras Relacionadas 645-B.-, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta litis. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "GONZALEZ RAMON LUIS , MAMBRIN RAMONA HEBE C/ A.L.F.A. INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)". Expte. N.º 253.467/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Corrientes, 13 de Agosto del 2.025.-

Dra. Clarisa Fernández Troccoli – secretaria

I: 23/10 – V: 23/10

Citaciones - Interior

Expte. Nº 44246/22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya (Ctes.) Dr. Gabriel Guillermo Saade, en los autos caratulados: "GONZALEZ FABIAN Y RODRIGUEZ ESTELA ELISA C/ TORRES OSVALDO Y OTRA Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN OCUPANTES S/ REIVINDICACIÓN (ORDINARIO) ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. Nº 44246/22, se cita y emplaza para que se presenten a hacer valer sus derechos a los Sres. Alberta Rodríguez, Ramón Antonio Rodríguez, Dora Cristina Rodríguez, Julia Itati Rodríguez y Josefina Rodríguez, por el término y bajo apercibimiento de ley; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: "N° 8208 Goya, 19 de septiembre de 2025.- Lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial;; 1°) Publíquense edictos citándolos y emplazando a los denunciados (los que deberán ser identificados) para se presenten a derecho, en la forma y por el término de ley, dando intervención y facultades a este presentante.- Notifíquese.-." FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Dr. Gabriel Guillermo Saade – Juez – Juzgado Civil y Comercial N°2. Goya, 15 de octubre de 2025.-

Dr. Gabriel Guillermo Saade

I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° PXR 11644/20

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "LEDESMA DOMINGUEZ WALTER GABRIEL P/ ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA CON LA PARTICIPACION DE MENORES - MERCEDES" EXPTE. "PXR 11644/20 (2250/23), se cita y emplaza al ciudadano: WALTER GABRIEL LEDESMA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 95.277.841, de apodo "Wani", de estado civil soltero, sin hijos, de ocupación estudiante, de nacionalidad Paraguayo, nacido en Ciudad del Este, Alto Paraná, el 12 de diciembre de 2.002, domiciliado en Barrio Hipotecario, Torre N° 6, primer piso de Mercedes (Ctes.), es hijo de Edgar Ramón Ledesma Britos (f) y de Sara Estela Domínguez de Ledesma.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (…) " SENTENCIA N° 45/25: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 08 días del mes de agosto del año 2.025, (...) En mérito al acuerdo que antecede, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de Corrientes, con asiento en Mercedes… RESUELVE: I.- TENER POR DESISTIDA LA ACUSACION FISCAL en la presente causa y, en consecuencia, SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a WALTER GABRIEL LEDESMA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N°: 95.277.841, de apodo "Wani", en orden al delito por el que fue elevada esta causa a juicio bajo la calificación de delito de Robo calificado en poblado y en banda con la participación de menores, sin costas (artículos 59, inciso 6°, 167, inciso 2°, del Código Penal del Código Penal; Ley 22.278; arts. 288, inciso "e", en función del 32, inciso "b", 33, inciso "a", 474 y 475 del Código Procesal Penal -ley 6.518- y Anexo I del Acuerdo Extraordinario 13/20 del STJ.).- II.-".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaría, 16 de octubre de 2025.-

Dra. Maria Del Rosario Buble

I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° Z16 23539/25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, ubicado en calle Lavalle N° 75 de la ciudad de Santa Lucia, correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar teléfono 3777-542576, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria interviniente, Cita y emplaza por el termino de 20 días a Eleuteria Aguirre de Verdun y/o quien o quienes se consideren con derechos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención

que por derecho les correspondan, respecto del inmueble ubicado en esta Provincia de Corrientes, Departamento de Lavalle, Primera Sección Paraje Cruz de los Milagros, con una superficie total de 04 has. 17 as. 66 ca. dentro de los siguientes linderos: al norte con Antonio Alberto Ramírez y Esermelio Albino Aguirre, al Este con ruta Provincial N° 81, al Oeste con Antonio Alberto Ramírez y al sur calle pública, con Plano de Mensura bajo número 4569-H, Partida Inmobiliaria L5-1175-2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 58, Folio 1901, N°39573 del año 1941, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. La presente citación se realiza en auto caratulados "QUIROZ ALBERTO ITATI c/ ELEUTERIA AGUIRRE DE VERDUN y/o QUIENES SE CREAN CON DERECHOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Z16 23539/25– Santa Lucia, Corrientes, .. de 2025.- Firmado Secretaria Interviniente Maria Jose Sgrinzi, Juzgado, civil Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz, Santa Lucia Corrientes.-

Dra. Sgrinzi Maria Jose .-

I: 21/10 – V: 23/10

Expte N° Z15 12875/21

EL JUZGADO CIVIL,COMERCIAL,FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y DE PAZ DE SAN ROQUE,UBICADO EN FIDEL GOMEZ DE LA FUENTE 832 A CARGO DEL DR EDGARDO FELIX BLANCO ,SECRETARIA A CARGO DEL DR MARCELO SAMUEL SIERRA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PALAVECINO ENZO ALEJANDRO C/SUCESORES DE SILVERIA SOSA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPEDIENTE Nº 12875/21, CITA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE 20 DIAS HÁBILES A SUCESORES Y /O HEREDEROS DE SILVERIA SOSA DNI N° 2.379.297 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS RESPECTO A UN INMUEBLE SITO EN calle Raimundo Reguera N°875, Manzana N°50 de la ciudad de San Roque provincia de Corrientes, individualizado en el plano de mensura Nº 1649-C, partida inmobiliaria ADREMA V3-1986-1, inscripto en el RPI al Tº 299 Fº 91.039 fca. 43.160, año 1989, protocolo del dpto. de San Roque.- LA PROVIDENCIA QUE ASI LO ORDENA EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "Nº 2704, SAN ROQUE, CORRIENTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Atento al estado y constancias de estos obrados, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. SILVERIA SOSA DNI N° 2.379.297 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado calle Raimundo Reguera N°875, Manzana N°50 de la ciudad de San Roque provincia de Corrientes, individualizado en el plano de mensura Nº 1649- C, partida inmobiliaria ADREMA V3-1986-1, inscripto en el RPI al Tº 299 Fº 91.039 fca. 43.160, año 1989, protocolo del dpto. de San Roque, que consta de una superficie de 2.143,350 m^2, cuyos linderos son: al NORTE y al Este: calles públicas, al Sur: terreno baldío, y al Oeste: Modesto Gonzalez; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas".- San Roque, Corrientes, 25 de julio de 2025.-

Dr. Sierra Marcelo Samuel

I: 22/10 – V: 23/10

Expte Nº22400/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria interviniente María Jose Sgrinzi, Cita y emplaza por el termino de 20 días a Florentino Díaz y/o quien o quienes se consideren con derechos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan, respecto del inmueble ubicado en Paraje La Loma Jurisdicción de Lavalle, sobre camino vecinal casi Ruta Provincial 27, individualizado en la mensura para Usucapión Nº 4696-H, confeccionada por el Agrimensor Ángel Luis Monje, y debidamente aprobada por la dirección general de catastro con fecha 10 de mayo de 2021, el inmueble consta de una superficie total de 36 a, 00ca. Con los siguientes linderos y medidas S/M: al NORTE: Linda con Román Aníbal Phipps, medidas puntos DA: 90, SUR: linda con Ángeles Micaela Phipps y Susana Elizabeth Phipps, medidas puntos BC 90, ESTE: linda con camino vecinal, mide en los puntos AB: 40, OESTE: Linda con Ángela Gómez de Gómez y mide en los puntos CD 40.- el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (EME) al Tº 20- Fº 23V- Finca Nº 5030- Año 1908.- Inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia partida inmobiliaria L4- 4681-2.- Bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial Civil para que los represente en autos "PHIPPS JOSE ARMANDO C/ FLORENTINO DIAZ Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte Nº22400/23,. –Santa Lucia, Corrientes, 14 de octubre 2025.- firmado SECRETARIA AUTORIZANTE JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y PAZ DE SANTA LUCIA CORRIENTES.- Firmado Secretaria Autorizante Maria Jose Sgrinzi, Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz, Santa Lucia Corrientes.-

Sgrinzi Maria Jose

I: 23/10 – V: 23/10

Citaciones - Córdoba

Expte. N.º 5112301

El Señor Juez de 1ª. Instancia 1ª Nominación de la Ciudad de Córdoba en los autos caratulados "CONTI, Humberto Américo o Américo Humberto – DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (EXPTE. N.º 5112301)", con domicilio del Tribunal en calle Caseros 551, Planta Baja (Sobre Bolívar), cita y notifica a los SUCESORES DE Humberto Américo CONTI, Vicente Edgardo CASTRO, Amalia Elena, Omar Ernesto ARGENTO, Víctor Norberto CASAS, Angel Manuel CASAS, Rodolfo Eduardo CASAS la siguiente resolución: "CORDOBA, 27/02/2025. Proveyendo a la presentación "Otras peticiones": Agréguese las actas acompañadas. Atento el fallecimiento denunciado y acreditado en autos; y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de 1) Humberto Amérito CONTI (D.N.I. 4.299.971); 2) Vicente Edgardo CASTRO (D.N.I. 10.507.643); 3) Amalia Elena CASTRO (D.N.I. 6.412.323); 4) Omar Ernesto ARGENTO (D.N.I. 7.798.669); 5) Víctor Norberto CASAS (D.N.I. 7.825.363); 6) Angel Manuel CASAS (D.N.I. 10.445.765); 7) Rodolfo Eduardo CASAS (D.N.I. 10.544.987); a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento lo manifestado, en el sentido que la compareciente desconoce si existen herederos de los mencionados, y lo peticionado. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C, en las ciudades de 1) Muñiz, San Miguel Buenos Aires; 2) y 3) Claypole Almirante Brown Buenos Aires; 4) Monte Caseros Corrientes; 5) y 6) Córdoba Capital: 7) Chajari Federación Entre Ríos, respectivamente a los herederos citados y conforme datos de los domicilios que surgen de autos. (…)" Fdo.: CARRASCO Valeria Alejandra, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. LAHIS Roxana Cristina Del Valle, PROSECRETARIO/A LETRADO

Dra. Carrasco Valeria Alejandra – Juez
Dra. Lahis Roxana Cristina del Valle – secretaria
I: 23/10 – V: 29/10

Remates - Capital

Expte. I03-155264/1

SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°3, Secretaria N° 5 de la Ciudad de Corrientes Capital, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Herrero, Secretaría de la Dra. Cynthia Taddey Silva, en autos: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS DE LA DRA OJEDA, EN AUTOS: "ALFONZO RODOLFO LEONARDO C/ OJEDA MARCELA DEL CARMEN; ABRAHAM MARIA MERCEDES Y/O LUCON ROSA DEL CARMEN S/ ACCION DE NULIDAD", Expte. I03-155264/1, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP Nº310 – Colegiado Nº11) procederá el día MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 a la hora 10 en la sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de Corrientes sito en calle Catamarca Nº 1057 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, con todo lo clavado, plantado y de cualquier manera adherido al suelo, el 50% indiviso, adjudicado -en el Expte N.º 25973/8- al heredero Rodolfo Leonardo Alfonzo, D.N.I N° 20.183.634 el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 2202 esquina (General Roca N° 1501) de la ciudad de Corrientes, Constante de 23,75 mts sobre calle Rivadavia; 11,54 mts sobre calle General Roca; SUPERFICIE: 274,07 m2. Linderos: N: Calle Rivadavia; S: Lote uno; E: lote tres de Lofrano Hermanos; y O: Calle Gral. Roca. Inscripciones: En el Reg. de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 75.722 del Departamento Capital "A" (inscripción actual cuyo antecedente de dominio es el "T° 4, N.° 889, F° 922, Año 1957 -Capital) y en la Dirección de Catastro bajo ADREMA A1-0007331-1. BASE DEL REMATE: DECRETAR la SUBASTA del 50% indiviso del bien inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 75.722 del Departamento Capital "A" $73.744.018,67. Si al cabo del lapso de una hora, no hubiere postores, la misma se reducirá en un 25% (conf. art. 623 del C.P.C. y C.) (inscripción actual cuyo antecedente de dominio es el "T° 4, N.° 889, F° 922, Año 1957 -Capital), Gravámenes:1) Embargo en la presente causa. Monto: $481.831,31 (Fallo N.º 08 de fecha 09/02/2023), de $2.847.671,14 (Res N.º 75 del 08/04/2022) y de $673.022,69 (Res N.º 176 del 03/06/2022). 2) Embargo P/ Incidente de Ejecución de Honorarios promovido por la Dra. Ojeda, Marcela en autos:" Alfonzo, Ramón Salvador y Lucon, Rosa del Carmen S/Sucesión Ab Intestato". Monto: $1.673.241,13 –Hon. regulados por Res N.º 110 del 08/05/2023- y de b) $136.158,86 -por Hon. Regulados en la Sen N.º 126 de fecha 13/08/2024. Juzg. Civ. Y Com. N° 3. Ctes. Exp.: I03-25973/2006. 3) Reconocimiento y Aceptación de los Embargos. Anotado: 19/9/20224. 4) Embargo en autos: Inc. De Ejecc. De Honorarios promovido por la Dra. Aquino, Graciela en Autos: Alfonzo. R. Salvador y Lucon Rosa del Carmen S/ Sucesión Ab Intestato Exp.: I03-25973/7. Monto: e $4.945.949,07. La medida afecta la parte del Sr. Ramón. S. Alfonzo. Anotado: 30/10/24. 5) Incidente de Ejecución de honorarios del Dr. Espindola, en autos: "Alfonzo Rodolfo Leonardo c/ Ojeda Marcela del Carmen; Abraham Maria Mercedes y/o Lucón Rosa del Carmen s/ Acción de nulidad" Expte. I03-155264/3. 6) Embargo en "Incidente de Ejecucion de Honorarios de la Dra. Chamorro Branca, en autos: "Alfonzo Rodolfo Leonardo c/ Ojeda Marcela del Carmen; Abraham Maria Mercedes y/o Lucon Rosa del Carmen s/ Accion de Nulidad. I03-155264/2 Monto: $6.254.284,38. Condiciones de la Venta: En el acto de remate, el comprador deberá abonar el 20% en concepto de Seña y el 4% en concepto de Comisión, ambos calculados sobre

el precio ganador en la subasta, y pagados en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes y no se acepta compra en comisión. Deudas: Las deudas que recaen sobre el inmueble a subastarse estarán a cargo del adquirente. Adeuda al 19/09/2025 al Municipio de la ciudad de Corrientes (Inm, CSP y Obras de Alumbrado) = $664.474,15. Aguas de Corrientes al 19/09/2025 (Unidad 10006457) = $19.921,50. Estado de Ocupación: Conforme constatación realizada el 18 de marzo de 2025, ocupado por: Chnaebauer, Rita Analía D:N.I. 39.193.284; con sus hijos: Romero, Luciano Agustín D.N.I. 56.210.997, Romero Valentín D:N.I: 57.604.948; Blanco, José Miguel Ángel Gonzalo D.N.I.18.898.959; Iván Manuel Billordo, D.N.I. 30.212.297, Verónica Alejandra Acosta, D.N.I. 29.321.287; Lara, Nair Billordo, Billordo Acosta, Eduardo Manuel Fortunato, D.N.I. 53.338.561; Acosta, Ornella Bianca Ramona D.N.I: 55.15.881, Local Comercial: Veterinaria: Fernández, Jorge Alberto: D.N.I: 14.954.854. Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 1151 de la Ciudad de Corrientes de 17 a 20 hs. Cel (0379) 15 422-8799.

Corrientes, 23 de Septiembre de 2025.-

Dra Cynthia Taddey Silva - Secretaria

I: 22/10 – V: 23/10

Sección General

Licitaciones

Banco de la Nación Argentina
Licitación Pública N° INM 6012

Llámese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Ramiro Pando

I: 21/10 – V: 24/10

Convocatorias

Asociación Goyana de Basquetbol

Convocase los Clubes Asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 07/11/2025 a las 21:00 hs. en la sede de la A.G.D.B. sita en José E. Gómez 408, de conformidad al Articulo N 27 del Estatuto a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior de fecha 29/03/2023.-

2) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio del 29/03/2025 al 31/03/2025.-

3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería del 01/04/2023 al 31/03/2024 al 31/03/2025. Inventario.-

4) Elección Presidente de la A.G.D.B. por dos Años, elección del Presidente del Tribunal de Penas y sus miembros titulares y suplentes por dos años. Elección de un Revisor de Cuentas Profesional Universitario de la Especialidad por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quorum legal, la Asamblea General Ordinaria se realizara media hora después con el numero de socios presentes según Articulo N° 21.-

Hugo Hernan Laprovitta, Presidente.-

Veronica Bassi, Secretaria.-

I: 21/10 – V: 23/10.-

Comisión de Madres Unidas de Personas con Discapacidad (CoMUNiCaD)

La Comisión de Madres Unidas de Personas con Discapacidad (CoMUNiCaD) convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre del 2025 a las 19:00 hs. en la sede social, Perú y Pasaje Padre Silvestre Gassman de esta ciudad.

Orden del Día:

1) Lectura de Convocatoria.-

2) Lectura del Inventario.-

3) Dictamen del revisor de cuentas.-

4) Memoria y aprobación de los balances de los años 2022 y 2023.-

5) Elección de la Comisión directiva y del revisor de cuentas.-

6) Temas varios.-

Observación: A los 30 minutos de fijado el horario establecido en la convocatoria, y de no encontrarse la mayoría absoluta, se dará inicio a la asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 22/10 – V: 23/10.-

Asociación Comparsa Copacabana

La Comisión Directiva de la Asociación comparsa Copacabana, convoca a Asamblea General ordinaria

para el día 4 de noviembre a las 20 horas en su sede social sito en calle Roca Nº 1177, de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y balance general de los ejercicios 2023 y 2024.-
2) Elección de autoridades. Comisión Directiva y Revisores de cuentas.-
3) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la entidad.-
La Comisión Directiva.-
I: 23/10 – V: 23/10.-

Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes Corrientes

La Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes Corrientes llama a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2025 a las diez horas en la Secretaría de la Institución sito en la calle San Martín 982 de esta ciudad con el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del Acta de Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.-
2) Lectura de las Memorias 2023 – 2024 y aprobación
3) Balance e Inventario 2023 - 2024 a consideración del mismo.-
4) Renovación total de la Comisión.-
5) Elección de dos socios para firmar Acta de la Asamblea.-
Norma Gómez de Ansola, Presidente.-
Teresa Díaz De Espada de Hendrie, Secretaria.-
I: 23/10 V: 24/10.-

Sociedad Rural de General Paz

Convoca a Asamblea General Ordinaria día 20/11/2025, Hora 19:00, Lugar: La casa del Búfalo, sito en el predio ferial de la Sociedad Rural de General Paz, ubicado por Ruta Provincial Nº 5, Km 125,5 - Caa Cati. General Paz Orden del Dia:
1) Consideración Memoria, Balance General, e Informe de la Comisión
Revisora de Cuentas del ejercicio N° 33 y 34 finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024.- 2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
3) Elección de dos socios para firmar el acta.
Jaime Adrian Salina, Presidente.-
Sandra Beatriz Vallejos Cabral, Secretaria.-
I: 23/10 – V: 23/10.-

Partidos Políticos

Partido Socialista Distrito Corrientes

Se convoca a reunión del Congreso Provincial del Partido Socialista Distrito Corrientes, el día 22 de febrero de 2026 en la sede partidaria a las 16:30 hs.

Motivo: Proceso Electoral Interno
Maria Hilda Almada - Presidente
Cesar Osvaldo Romero -Sec. Gral.
I: 22/10 – V: 24/10

Sección Comercial

Testimonios

KUARAY SAS

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 25 de Agosto de 2025 1.- VALLEJOS JARA GLADIS ELENA, DNI Nº 14663226, CUIT 27-14663226-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 19-11-1961, profesión: MEDICA, estado civil: casado/a, con domicilio en la calle CORDOBA, altura 1086, piso PB, dpto 6, localidad CORRIENTES, provincia CORRIENTES, CASTRO ADRIANA JORGELINA, DNI Nº 31472488, CUIT 27-31472488-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 26-03-1985, profesión BANCARIA, estado civil: soltero/a, con domicilio en la calle RIVADAVIA, altura 1657, piso 2, localidad CORRIENTES, provincia CORRIENTES; 1.2. KUARAY SAS.- 3. Sede Social calle Rivadavia 1657, de la Ciudad de Corrientes; 4. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; a) Compraventa, Comercialización al por mayor, menor y comisiones de productos de bazar, artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza, decoración, electrodomésticos menores, mantelería, textil, blanqueria b) compra y venta, producción y realización de operaciones afines y complementarias de artículos de ferretería, materiales de construcción, instalaciones eléctricas y anexos, trasformación, embasamiento, fraccionamiento de la mercadería que adquiera o pueda fabricar por su cuenta por la de terceros o encargados a terceros; y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de bazar y ferretería.- . 5. 99 años. 6.- ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $ 20.000.000,00 (Son Pesos VEINTE MILLONES) representado por 20.000 acciones ordinarias escriturales, de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo

dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. suscriptas e integradas por: (a) VALLEJOS JARA GLADIS ELENA, suscribe la cantidad de 11.000 acciones ordinarias escriturales, de MIL pesos ($1.000)valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) CASTRO ADRIANA JORGELINA, suscribe la cantidad de 9.000 acciones ordinarias escriturales, de MIL pesos ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el 75 % restante en un plazo no mayor a los 2 años.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADMINISTRADOR TITULAR a: VALLEJOS JARA GLADIS ELENA, DNI Nº 14663226, ADMINISTRADOR/ES SUPLENTE/ES a: CASTRO ADRIANA JORGELINA, DNI Nº31472488. Ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio de 31/12 de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: KUARAY SAS S/ constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01 de Octubre de 2025 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-10-1546/25 Caratulado KUARAY SAS S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/10 – V: 23/10

BOX-FE S.R.L

Se hace saber que por escritura Nº 16 del 10 de Julio del 2.025, autorizada en esta ciudad de Corrientes por el Esc. Luis R. López, se cedieron las cuotas societarias de la firma "BOX-FE S.R.L". CEDENTE: PEDRO HORACIO GOLINSKI, Documento Nacional de Identidad 27.586.946, CUIT 20-27586946-6, nacido el 12 de Octubre de 1.979, casado en primeras nupcias con MARIA BELEN FERREYRA, Documento Nacional de Identidad 27.900.206, nacida el 3 de Enero de 1980, quien se encuentra en este acto al solo efecto de prestar el Asentimiento Conyugal previsto en el artículo 470 del Codigo Civil y Comercial de la Nación ambos argentinos, domiciliados en calle San Martín 162 de la ciudad de Formosa Capital. CESIONARIA: ERNESTA FELICIANA POLLI, D.N.I.Nº 12.320.418, CUIL 27-12320418-8, nacida el 29/10/1958, viuda de sus primeras nupcias de Juan Ojeda, argentina, domiciliada en el Barrio San Antonio, Manzana 1, casa 90 de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00), representado por OCHOCIENTAS (800) cuotas de capital, de PESOS MIL ($1.000,00) valor nominal cada una, que se suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: ERNESTA FELICIANA POLLI suscribe CUATROCIENTAS OCHO (408) cuotas de capital de valor nominal PESOS MIL ($1.000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS CUATROCIENTO OCHO MIL ($408.000,00) equivalente al CINCUENTA y UN (51%) por ciento del capital social y JUAN MARCELO JAVIER OJEDA suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392) cuotas de capital de valor nominal PESOS MIL ($1.000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($392.000,00) equivalente al CUARENTA Y NUEVE (49%)por ciento del capital social. Los socios por Acta de Asamblea Nº 16 de fecha 2/6/2025 resuelven: 1) Designar como Gerente al socio Juan Marcelo Javier Ojeda, Documento Nacional de Identidad 26.974.540, quien ejercerá la dirección, uso de la firma social y representación legal de la sociedad mientras dure su función, quien en este acto acepta el cargo discernido. 2) Cambiar la Sede Social ubicada en Avenida Armenia 3370 de esta ciudad a la calle Evaristo Lopez 161 de esta ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2946-25 Caratulado BOX-FE S.R.L S/Insc. Cesión De Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/10 – V: 23/10

Punta Alta Corrientes SA

Punta Alta Corrientes SA con domicilio en Placido Martinez 754 de la ciudad de Corrientes, departamento capital, inscripta en el Registro Publico de Comercio.bajo el N° 5091 folio 83 del libro XXVII de Sociedades Comerciales, ha designado por Asamblea General Ordinaria del 18 de agosto del 2025, convocada en el acta de directorio del 29 de julio dei 2025, y por acta de directorio de distribuci6n y aceptaci6n de cargos del 18 de agosto de 2025, el siguiente directorio por un periodo de tres años:

- Presidente: Maria Zulema Sandoval. DNI: 20.373.761

Con domicilio en Belgrano 2045 de esta ciudad.
- Vicepresidente: Osvaldo Augusto Sandoval. DNI: 20.373.760 Con domicilio en Placido Martinez 752 de esta ciudad.
- Directora suplente: Debora Claudia Sandoval. DNI: 21.363.778 Con domicilio en Placido Martinez 752 de esta ciudad.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3519-25 Caratulado PUNTA ALTA CORRIENTES SA S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/09/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/10 – V: 23/10

IRIJAS S.A

Protocolizado Por Escritura Publica N° 39, 06 de octubre del 2025, Escribana Autorizante Cristina B. Aucar. TR N° 627
Por Acta de Directorio de fecha 03 de Septiembre del año 2025, se convocó a Asamblea General Extraordinaria para el 13 del mes de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, se reunieron en la sede social, los accionistas de la sociedad IRIJAS S.A., sita en calle Junín N° 570 piso 3, Departamento 8 de esta ciudad de Corrientes, y en primera convocatoria en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas de IRIJAS S A. y por unanimidad de votos se resolvió lo siguiente: I) aprobar el aumento de capital social en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL ($47.670.000), estableciendo la integración inicial en efectivo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables conforme el siguiente detalle: 1) CONTENIDOS NEA SRL suscribe la cantidad de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (23.835.000) acciones, por un total de pesos VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($23.835.000) integrando la suma de pesos VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($23.835.000) y 2) LENSCO SAS suscribe la cantidad de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (23.835.000) acciones, por un total de pesos VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($23.835.000) integrando la suma de pesos VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($23.835.000). II) la Modificación del estatuto social en lo relativo al capital social el que queda redactado de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL ($49.070.000) representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, de valor nominal Un Peso ($1) cada acción" Seguidamente, se trata el punto cuarto del orden del día 4) Modificación del Estatuto - Ampliación de Objeto Social. A continuación, luego de un breve intercambio de palabras entre los asistentes, exponiendo que consideran necesario modificar y ampliar las actividades de la sociedad en búsqueda de nuevos mercados, resuelven de manera unánime que es pertinente la modificación del Estatuto en su Artículo °3 el queda redactado de la siguiente manera: " OBJETO: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por, cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: GASTRONOMÍA: Explotación integral de bares, restaurante, confiterías, casas de comida, supermercados, minimercados, autoservicios, maxikioscos, drugstores, eventos y alimentos en general. GRÁFICA: Diseño gráfico, edición, publicación, impresión, encuadernación, comercialización, distribución, importación y exportación, de todo tipo de impresos bajo la forma de libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, carteles, planos, mapas y fotografías. FINANCIERO: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento e intermediación financiera, comercial y toda operación permitida por la ley 26.831. CONTRUCTORA: mediante movimiento y preparación de terrenos para obras, demolición de edificios y/o viviendas, construcción, reparación y reforma de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, quedando comprendidas todas las tareas complementarias a fin, como instalaciones sanitarias de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. COMERCIALES: mediante la comercialización, permuta, importación, exportación, comisión, representación y consignación de productos, materias primas, mercaderías en general de chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, materiales de construcción en general, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utilice en la construcción. GANADERAS Y AGRICOLAS: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, buvalino, porcino, caprino, equino, cabañeros; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta, importación y exportación, por mayor y menor de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados; b) La producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferos, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de

cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivos industriales y todo otro fruto de la agricultura. c) Compra-venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria, servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino- embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. d) Compra-venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originados en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. e) Instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referente a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados naturales o semielaborados, tales como semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leche, quesos, huevos, huesos, lanas, cerdas, sueros, mueles, flores, frutas y vinos; f) Asesoramiento profesional y servicio de apoyo en la explotación agrícola-ganadera. Compra-venta de productos y servicios veterinarios. g) Comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado; INDUSTRIAL: Podrá la sociedad realizar la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, agrícolas y forestales, como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización, así mismo brindará la prestación de toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero especialmente matanza y/o faenamiento de animales bovinos, buvalinos, porcinos y avícolas, en establecimientos frigoríficos de terceros arrendados y/o propios, como así también producción y procesamiento de carnes bovinas, buvalinas, porcinas y/o aviar y sus derivados. Podrá inclusive dedicarse a la compraventa y/o arriendos de establecimientos industriales de cualquier tipo. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-10-3842-25Caratulado IRIJAS S.A S/Insc. Reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 23/10 – V: 23/10

VEINTICUATRO SIETE SAS

CESION DE ACCIONES de "VEINTICUATRO SIETE SAS": CUIT (30-71682785-9) con sede social calle Tucuman 763 de la ciudad de Corrientes, Prov. Corrientes, , inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes al Legajo N° 316, bajo el Número 316, Folio 316, Libro I, Tomo I de Contrato de SASU en fecha 03-06-20.- FORMA DE INSTRUMENTACIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 04-08-2025 ESCRIBANO CERTIFICANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.- CEDENTE: JUAN MARTIN ADAIME D.N.I. N° 34.891.649, CUIL (20-34891649-2), nacido el 19/12/89, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán N° 763 de la ciudad de Corrientes.- CESIONARIOS: MARCELA DEL ROSARIO ARCE D.N.I. N° 29.672.738, CUIL (27-29672738-0), nacida el 04/11/82, argentina, soltera, domiciliado en Avenida Pedro Ferré 2602 Barrio Santa Rosa de la ciudad de Corrientes; y NAVARRO JULIO CESAR D.N.I. N° 20.266.119, CUIL (20-20266119-0), nacido el 14/06/68, argentino, soltero, domiciliado en calle 536 Vdas. Monoblock 37 3° 6° de la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes. PRECIO DE LA CESIÓN: CESIÓN GRATUITA.-; ACCIONES CEDIDAS: A favor de MARCELA DEL ROSARIO ARCE (25.312) acciones ordinarias escriturales; A favor de NAVARRO JULIO CESAR (8.438). REFORMAS: Se modifica la Cláusula II (Disposiciones transitorias) PUNTO 2 del Estatuto Social; La que queda redactada de la siguiente manera: "PUNTO 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) La señora MARCELA DEL ROSARIO ARCE es titular de VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS DOCE (25.312) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) El señor NAVARRO JULIO CESAR es titular de OCHO MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (8.438) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado."
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-08-3137-25Caratulado VEINTICUATRO SIETE SAS S/ Cesión de Acciones. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/10 – V: 23/10

VEINTICUATRO SIETE SAS

CAMBIO DE SEDE SOCIAL: "VEINTICUATRO SIETE SAS": CUIT (30-71682785-9) con sede social calle Tucumán 763 de la ciudad de Corrientes, Prov. Corrientes, , inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes al Legajo N° 316, bajo el Número 316, Folio 316, Libro I, Tomo I de Contrato de SASU en fecha 03-06-20.- Hace saber, que por Acta Número 4 de fecha 04-08-25 se ha resuelto trasladar la sede social de la sociedad a la calle Avenida Pedro Ferré 2602 Barrio Santa Rosa de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes. Por consiguiente, se modifica las disposiciones transitorias cláusula II punto 1 del Estatuto; La que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula II (disposiciones transitorias)- Punto 1. Sede Social: Establecer la sede social en la Avenida Pedro Ferré 2602 Barrio Santa Rosa de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes."
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-3138-25Caratulado VEINTICUATRO SIETE SAS S/ Cambio de Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/10 – V: 23/10

CORRIENTES

Gobierno Provincial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial